



fuertes españoles recortados y faltos por conse-
 cuencia de su verdadero valor, procurándose tam-
 bién descubrir y aprehender a los perpetradores
 y propagadores de semejante clase de moneda:
 y en su virtud esta Corporación acuerda: Se for-
 men y fijen al público los correspondien-
 tes edictos para su debida inteligencia

Encubrimiento Consiguiente a lo acordado por esta Ayuntamiento
 en sesión de treinta de Junio de este año en vir-
 tud de la Real Cédula de la Reina Católica del Sr. D. Fernando VII de España
 de esta fecha. Deseando entre otras cosas a efectos
 de las expresadas y a encubrirse con la Hacienda Nacional
 por las leyes de Reales Provisiones, se vio
 el informe que cursa la Comisión de Contabilidad
 con fecha veinte y dos del actual en que
 dice, que de las diez y ocho Diputaciones solo
 S. Antonio Abad, y S. Lucas del Puerto se en-
 cubren, por que atendiendo a la citada Real Cédula
 y a la conveniencia y deneg de sus mo-
 nedas y de opinión que con toda brevedad se di-
 ca al Sr. Intendente de Nueva España que debe lue-
 go acordar y se acuerde en que quede cele-
 brado el encubrimiento en otras Diputaciones
 de S. Antonio Abad, y S. Lucas desde primer
 del año proximo, bajo la base propuesta de
 los valores totales que la Hacienda ha per-
 dido de aquellas en el ultimo quinquenio
 por administración y arriendos celebrados, por

